



BUENOS ATRES, = 8 JUN 1981

VISTO la situación planteada en la causa nº 949/78 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que por ante dicho jurgado y en la causa nº949/78 se encuentra procesado el ciudadano chileno Enrique Lautaro ARANCIBIA CLAVEL, a quien se le imputa la infracción a los artículos 222 y 223 del Código Penal.

Que la Constitución Nacional en su artículo 86, inciso 6° atribuye al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder induitos, con el único requisito del informe previo del Tribunal que entiende en la causa, extremo al cual se ha dado cumeliniento.

Que tal atribución es de carácter discrecional y que en el caso existen razones vinculadas a los superiores intereses de la Nación para ejercitarla.

Que conforme a autorizada doctrina, jurisprudencia
y a la práctica administrativa es procedente el indulto en la
actual situación procesal.

2

Por ello





EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

AMTONIO 1.- Inditase al sefor furique Leature ADAMCHIA CLUYEL por los delitos cuya considente se la estimpie en la casa an 7 9497/8, en trámite ante el Juspado Nacional de Primera Instancia en lo Crisinal y Correccional Federal Nº 5. AMYCHOU 2'-. Delepóses la Immédiata liberta de la persona mencionada en el artículo que antecede. Comuniquese al Jusque de inserviniente.

ARTICULO 3°.- Comuniquese y archivese.

DECRETO "S" Nº. 394

Munduckal Sungar

Dr. AMADEO FRUGOLI Ministro de Justicia